DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 24 de junio de 2019
NÚMERO 120

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Decreto 64/2019, de 18 de junio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Másteres, Grado y Doctorado por la Universidad de Extremadura 29247

Enseñanza Universitaria. Decreto 65/2019, de 18 de junio, por el que se acuerda la supresión de diferentes títulos de Máster Universitario por la Universidad de Extremadura .. 29251

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ntra. Sra. de la Blanca SC, Ltda.) 29255

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ntra. Sra. de la Caridad, SCL) 29262

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Olga Pacheco Broncano) 29269

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Oligest-Asesoría de empresas, SL) 29276

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Acehúche 29283

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Joaquín Escobar Portero arrendatario de la explotación ganadera colaboradora para realización de estudios en la selección de caracteres maternales 29287

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la atención extraordinaria de los extremeños que se encuentren temporalmente en el extranjero en caso de urgencia y necesidad 29292

Convenios. Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y

Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" para el desarrollo de la XXVIII edición del programa educativo "Olimpiada Matemática" 29295

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 182/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 419/2018 29302

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa) y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras (Dirección General de Empresa y Competitividad) para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial 29304

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se constituye la relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura 29323

Urbanismo. Acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado (UA-2) de uso residencial de la parcela catastral n.º 987 del polígono 6, en la pedanía de Roturas del Castillo 29329

Planeamiento. Acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Fuente del Arco que tiene por objeto modificar la edificabilidad aplicable en el suelo no urbanizable de protección natural (SNUP-N) (artículo 3.4.37) 29335

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Subvenciones. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020 29344

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Centro de acogida de menores. Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se ordena el cese de la actividad del Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia 29346

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 20 MWP. Situación: parcela 164 del polígono 21 y parcela 368 del polígono 24. Promotora: Connedix Cox Energy Development 21, SL, en Hornachos 29349

Información pública. Anuncio de 22 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 100 del polígono 8. Promotor: D. Agustín Giles Pérez, en Almendral 29349

Formalización. Anuncio de 6 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul 2019". (Lotes 1 y 2). Expte.: 1923SU1CA066 29350

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2019 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Zaos", en el término municipal de Oliva de la Frontera 29351

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 31 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de Plan Especial de Ordenación de Mejora ANP-3 de Balboa 29353

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 23 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 4 del polígono 149 29353

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 64/2019, de 18 de junio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de Másteres, Grado y Doctorado por la Universidad de Extremadura. (2019040071)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Educación y Empleo de conformidad con el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Consejería General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Universidades. Así mismo, establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desa-

rrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al ámbito europeo.

La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, que regula la autorización de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de enero de 2013, modificada por la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Reunida la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, según establece el artículo 9.2 del Decreto 157/2016, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la implantación de la propuesta presentada, por la Universidad de Extremadura, que se especifica en el presente decreto.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado el plan de estudio del título universitario oficial de máster que se especifica en este decreto. Estos planes de estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, conforme dispone el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Asimismo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación de los títulos universitarios oficiales a que se refiere el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2019,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Implantación de títulos de enseñanza universitaria oficial.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura de la enseñanza oficial conducente a la obtención de los siguientes títulos:

— Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

— Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.

— Máster Universitario de Metodología BIM para el Desarrollo Colaborativo de Proyectos.

— Doctorado en Salud y Motricidad Humana.

Artículo 2. Reglas para la renovación, modificación y extinción del plan de estudio conducente al título universitario.

Sin perjuicio del mecanismo interno de evaluación del título oficial universitario previsto por la Universidad de Extremadura en su propuesta, una vez implantado, la renovación de la acreditación, modificación y extinción del plan de estudio conducente al título universitario oficial se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación, y en la Orden de 16 de enero de 2013, por la que se establecen el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitario oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Disposición adicional única. Comunicación al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Educación y Empleo, se comunicará al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la autorización de la implantación de la enseñanza relacionada, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dicho título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

DECRETO 65/2019, de 18 de junio, por el que se acuerda la supresión de diferentes títulos de Máster Universitario por la Universidad de Extremadura. (2019040072)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Educación y Empleo de conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos, con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En este sentido, el procedimiento para la extinción de títulos oficiales viene regulado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en la normativa regional de aplicación, el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación. Este último, en su artículo 12.1 indica que "el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, de oficio o a instancia de la universidad proponente y previo informe preceptivo de la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, podrá acordar la supresión de las enseñanzas...".

Conforme establece este mismo precepto, en su apartado tercero, la propuesta de autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales deberá completarse con el acuerdo del Consejo de Gobierno y el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes en materia de enseñanzas universitarias.

En este sentido, se remiten por el Vicerrectorado de Planificación Académica las correspondientes solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, al objeto de obtener la autorización para la supresión de los títulos de Máster que se indican en el dispositivo de este decreto, con arreglo a lo establecido al Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación.

La implantación de estos títulos de Máster, que ahora se suprimen, tuvo lugar mediante los siguientes decretos: Decreto 52/2007, de 20 de marzo (DOE núm. 36, de 27 de marzo), Decreto 214/2009, de 25 de septiembre (DOE núm. 190, de 1 de octubre), Decreto 221/2010, de 10 de diciembre (DOE núm. 240, de 16 de diciembre), Decreto 15/2013, de 26 de febrero (DOE núm. 43, de 4 de marzo), Decreto 38/2014, de 18 de marzo (DOE núm. 57, de 24 de marzo) y Decreto 61/2015, de 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril).

En consecuencia, emitido informe por la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de Títulos Universitarios Oficiales, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizar la supresión de los títulos de Máster que se señalan en el dispositivo de este decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2019,

D I S P O N G O :

Artículo único. Autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales.

Se autoriza la supresión de los siguientes títulos de la Universidad de Extremadura:

— Máster Universitario en Administración Electrónica.

— Máster en Computación Grid y Paralelismo.

— Máster Universitario en Computación Verde/Green Computing.

— Máster Universitario en Contaminación Ambiental: Prevención, Vigilancia y Corrección.

— Máster Universitario en Criminalidad, Intervención Social y Derecho Penal de los Menores.

— Máster Universitario en Especialización en Geotecnologías Topográficas en la Ingeniería.

— Máster Universitario en Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental.

— Máster Universitario en Gestión de la Ganadería Extensiva.

— Máster Universitario en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica.

— Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.

— Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud.

— Máster Universitario en Investigación en Artes y Humanidades.

— Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia.

— Máster Universitario en Recursos Renovables e Ingeniería Energética.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente decreto se derogan, en lo que afecta a los títulos que son objeto de supresión los siguientes decretos:

— Decreto 52/2007, de 20 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura.

— Decreto 214/2009, de 25 de septiembre, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura.

— Decreto 221/2010, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura.

— Decreto 15/2013, de 26 de febrero, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura.

— Decreto 38/2014, de 18 de marzo, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura.

— Decreto 61/2015, de 7 de abril, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura.

No obstante, los citados decretos seguirán amparando los estudios que se hayan iniciado con anterioridad, garantizando así los derechos académicos de los estudiantes que estén cursando los estudios de cualquiera de las titulaciones oficiales que son objeto de supresión por este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ntra. Sra. de la Blanca SC, Ltda.).

(2019061476)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 31 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Eusebio Luengo Mateos, con NIF *****728W, actuando en nombre propio o en representación de Ntra. Sra. de la Blanca S. Coop., Ltda, con domicilio en Pol. Ind. Fuente La Cantera Nave M3-2 y NIF F10006625, inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura EXT 264, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo VI, folio 207 I, hoja 207, libro _____ sección _). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Asamblea General del 15/04/2016, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Ntra Sra de La Blanca SC, Ltda., que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.

6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Ntra Sra de La Blanca SC, Ltda., se compromete a:

1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.

7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.

8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,	La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,
FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO	FDO.: EUSEBIO LUENGO MATEOS

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ntra. Sra. de la Caridad, SCL).

(2019061477)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Domingo Pérez Marín, con NIF *****090Q, actuando en nombre propio o en representación de Nuestra Señora de La Caridad, SCL, con domicilio en carretera de Arroyo, s/n., 06870 La Garrovilla (Badajoz) y NIF F06039598, inscrita en el Registro de Sociedades de Cooperativas de Extremadura, el día 12 de Septiembre de 2016, (en su caso, tomo VIII, folio 308/H, hoja 308, libro 21 sección __). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a 22 de octubre de 1985 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo ___, folio 243, hoja ___, inscripción 06/BA-243), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Nuestra Señora de La Caridad SCL que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.

6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Nuestra Señora de La Caridad SCL se compromete a:

1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.

7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.

8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,	La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,
FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO	FDO.: DOMINGO PÉREZ MARÍN

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Olga Pacheco Broncano). (2019061478)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Olga Pacheco Broncano, con NIF *****414A, actuando en nombre propio o en representación de _____con domicilio en _____y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de_____, el día __ de _____ de ___, (en su caso, tomo__, folio __, hoja __, libro __ sección _). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Olga Pacheco Broncano que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.

6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Olga Pacheco Broncano se compromete a:

1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.

7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.

8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,	La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,
FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO	FDO.: OLGA PACHECO BRONCANO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Oligest-Asesoría de empresas, SL).

(2019061479)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 31 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Joaquín Pérez González, con NIF *****226X, actuando en nombre propio o en representación de Oligest - Asesoría de Empresas, SL, con domicilio en Ramón y Cajal n.º 10 y NIF B06620025, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 7 de mayo de 2012, (en su caso, tomo 541, folio 151, hoja BA23960, libro ___ sección __). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Olivenza, D./Dña. Blanca Fernández-Arroyo Yañez, protocolo 342 de fecha a 20 de abril de 2012 inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo __, folio __, hoja __, inscripción __), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Oligest - Asesoría de Empresas, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.

6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Oligest - Asesoría de Empresas, SL, se compromete a:

1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.

7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.

8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,	La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,
FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO	FDO.: JOAQUÍN PÉREZ GONZÁLEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Acehúche. (2019061500)

Habiéndose firmado el día 2 de mayo de 2019, el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Acehúche, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE

En Mérida, a 2 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Begoña García Bernal, en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.ª Obdulia Bueso Salgado, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Acehúche con CIF P1000400J, y en representación del mismo para la firma del presente convenio, según pleno celebrado el día 20 de septiembre de 2017.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 3 de Mayo de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Acehúche, por el que se concede al Ayuntamiento de Acehúche una ayuda directa para la ejecución de las obras de "Centro de interpretación del queso de la cabra y las Carantoñas".

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2018.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Acehúche solicitó una ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, la cual fue concedida y suscrita el 23 de agosto de 2018.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Acehúche solicitó una segunda ampliación del plazo hasta el 31 de mayo de 2019, la cual fue concedida y suscrita el 27 de diciembre de 2019.

Quinto. Con fecha 26 de abril de 2019, el ayuntamiento de Acehúche solicita una tercera ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la

ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma. Por ello, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Sexto. Que la cláusula segunda del Convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Séptimo. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Octavo. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2019, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 3 de Mayo de 2018, que se regirá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 3 de Mayo de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Acehúche, por el que se concede al ayuntamiento de Acehúche una ayuda directa para la ejecución de las obras de "Centro de interpretación del queso de la cabra y las Carantoñas", hasta el 30 de agosto de 2019, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Acehúche,	Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
FDO.: OBDULIA BUESO SALGADO	FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Joaquín Escobar Portero arrendatario de la explotación ganadera colaboradora para realización de estudios en la selección de caracteres maternales. (2019061501)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D. Joaquín Escobar Portero arrendatario de la explotación ganadera colaboradora para realización de estudios en la selección de caracteres maternales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y D. JOAQUIN ESCOBAR PORTERO ARRENDATARIO DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA COLABORADORA PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN LA SELECCIÓN DE CARACTERES MATERNALES

En Guadajira, a 15 de mayo de 2019.

De una parte, D.ª Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 ,de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Joaquín Escobar Portero con NIF *****457 J y domicilio avda. Villanueva n.º 36 de la localidad de Badajoz, código postal 06005, en calidad de arrendatario de la explotación ganadera colaboradora sita en la localidad de Torre de Miguel Sesmero "Paraje Valdío del Caballo, Laguna Grande" provincia de Badajoz, en la que se van a realizar los estudios objeto del presente convenio de colaboración.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente adenda y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de julio de 2016 se firma Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) y D. Joaquín Escobar Portero arrendatario de la explotación ganadera colaboradora para realización de estudios de mejora genética animal mediante la selección de caracteres maternales.

Segundo. La estipulación octava del Convenio de Colaboración recoge la eficacia y duración del mismo con el siguiente tenor literal "El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 4 años.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de un año a partir de la finalización de su vigencia, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo".

Tercero. Encontrándose el convenio en vigor, las partes están interesadas en continuar y ampliar los compromisos recogidos en el mismo.

Desde la entrada en vigor del convenio hasta la actualidad, tanto el desarrollo de los compromisos establecidos como los resultados obtenidos de los mismos han sido de gran interés para ambas partes, considerando por este motivo oportuno celebrar la presente adenda al Convenio suscrito, a efectos de continuar y ampliar la colaboración existentes, con el objetivo de proseguir la consecución de los fines establecidos en el convenio de origen.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes formalizar la presente adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2016, con el propósito de definir los términos en los que se modifica y amplía la colaboración existente, a cuyo efecto

ACUERDAN

Primero.

Mantener los términos contenidos en el clausulado del convenio de colaboración suscrito entre las partes el 21 de julio de 2016, con excepción de las modificaciones que a continuación se exponen, relativas a las estipulaciones tercera y cuarta.

Segundo.

En aplicación de la estipulación octava, prorrogar el convenio de colaboración hasta el 20 de julio de 2024 con la finalidad de dar la necesaria cobertura temporal para llevar a cabo los compromisos contenidos en la presente adenda; todo ello de conformidad con los términos previstos en la cláusula octava del convenio y con los requisitos establecidos en el artículo 49. 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

Como resultado de las fructíferas relaciones mantenidas desde la entrada en vigor del convenio de colaboración, modificar y ampliar los compromisos adquiridos por las partes quedando las cláusulas tercera y cuarta con el siguiente tenor literal:

"Tercero. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Producción Animal, a dar apoyo y las debidas indicaciones al colaborador en los procesos siguientes:

— Suministrar al colaborador un número de hembras de la línea de porcino ibérico de Valdesequera que oscilará entre 38 y 44 ejemplares y que, en el momento de ser entregadas tendrán una edad de entre 5 y 6 meses de vida, así como 3 machos ibéricos, durante la vigencia del convenio.

— Personal técnico cualificado de La Orden asesorará al colaborador durante toda la vigencia del convenio y solicitará los datos objeto de estudio.

— Reponer, previa valoración por los técnicos de La Orden y siempre que se considere necesario para dar continuidad a los estudios, las hembras que pudieran haber causado baja por causas naturales ajenas al colaborador.

— Los técnicos de La Orden evaluarán los controles de fertilidad, paridera, peso de la camada al nacimiento, número de lechones destetados y peso de la camada al destete, que serán realizados por el colaborador.

— Excepcionalmente podrán realizar toma de muestras de leche y sangre de las cerdas y de sangre de los lechones.

Cuarta. Compromisos adquiridos por la Explotación Ganadera Colaboradora.

Mediante el presente convenio de colaboración el colaborador se compromete a:

— Permitir el acceso a la explotación ganadera colaboradora del personal técnico del departamento de Producción Animal de La Orden, para los oportunos controles de las hembras y su descendencia.

— Cumplir con la normativa sanitaria en materia de control, higiene, seguridad, instalaciones etcétera, exigidas a las explotaciones ganaderas dedicadas a la reproducción porcina.

— Mantener los ejemplares suministrados en condiciones idóneas de alimentación y manejo sanitario.

— La explotación ganadera deberá mantener los ejemplares reproductores suministrados durante un mínimo de 4 años, quedando totalmente prohibida su cesión y/o enajenación a un tercero.

Durante los 4 años indicados, corresponderá a la explotación ganadera llevar a cabo los controles relativos a cubrición de hembras con las estirpes de machos Ibérica y Duroc, controlando las parideras desde la primera hasta la cuarta cubrición, así mismo el colaborador llevará a cabo el control de fertilidad (fecha de entrada en cubrición y fecha de parto), paridera (fecha de parto número de lechones nacidos totales, nacidos vivos y nacidos muertos), peso de la camada al nacimiento, número de lechones destetados y del peso de los lechones al destete.

— Llegado el caso, los ejemplares suministrados únicamente podrán salir de la explotación ganadera colaboradora al matadero, cumpliendo con los requisitos legalmente previstos para el transporte de ganado y sus correspondientes guías ganaderas.

— Permitir al personal del CICYTEX, obtener muestras sanguíneas de los lechones o realizar alguna otra prueba pertinente para completar sus estudios”.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,	Por la Explotación Ganadera Colaboradora,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS	JOAQUÍN ESCOBAR PORTERO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la atención extraordinaria de los extremeños que se encuentren temporalmente en el extranjero en caso de urgencia y necesidad.

(2019061502)

Habiéndose firmado el día 3 de abril de 2019, el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la atención extraordinaria de los extremeños que se encuentren temporalmente en el extranjero en caso de urgencia y necesidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS EXTREMEÑOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO EN CASO DE URGENCIA Y NECESIDAD

En Mérida, a 3 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte Don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con CIF: S 061100- I, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE de 11 de julio de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo séptimo apartado tercero del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre (DOE núm. 250 de 31 de diciembre de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

De otra parte, Don Jesús Palo Tiburcio, Presidente Autonómico, en nombre y representación de Cruz Roja Española en Extremadura, según nombramiento de fecha de 11 de marzo de 2016, En virtud de las atribuciones conferidas al Presidente de Cruz Roja Española en el artículo 15° de los Estatutos de la Institución, y atendiendo la propuesta presentada por el Comité Autonómico en Extremadura, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 17° de los mismos.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 5 de abril de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la atención extraordinaria de los extremeños que se encuentren temporalmente en el extranjero en caso de urgencia y necesidad.

Segundo. La cláusula quinta relativa a la Duración del convenio, establece que: "el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá una duración de doce meses a partir de dicha fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar, de forma eficiente, la continuidad de la atención extraordinaria de los extremeños que se encuentren temporalmente en el extranjero en caso de urgencia y necesidad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga, y

ACUERDAN

Prorrogar para el periodo comprendido desde el 6 de abril de 2019 hasta el 6 de abril de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 5 de abril de 2018 entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la atención extraordinaria de los extremeños que se encuentren temporalmente en el extranjero en caso de urgencia y necesidad.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ,

Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura

JESÚS PALO TIBURCIO,

Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" para el desarrollo de la XXVIII edición del programa educativo "Olimpiada Matemática". (2019061503)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2019, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" para el desarrollo de la XXVIII edición del programa educativo "Olimpiada Matemática", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "VENTURA REYES PRÓSPER" PARA EL DESARROLLO DE LA XXVIII EDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO "OLIMPIADA MATEMÁTICA"

Mérida, a 20 de mayo de 2019.

INTERVIENEN:

De una parte, D. Rubén Rubio Polo, Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Pedro Martín Lorenzo, con DNI *****960-N, Presidente de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", que fue elegido para el cargo en la asamblea de la citada sociedad celebrada con fecha 8 de marzo de 2019.

EXPONEN:

En el año 1997, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, se suscribió entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (SEEM), un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del programa educativo "Olimpiada Matemática".

Dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Novena que "La vigencia del mismo sería anual y se renovaría de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

De igual forma, en su Cláusula Tercera, se disponía que "Dentro del marco del presente convenio, el programa previsto en la Edición de la Olimpiada Matemática, los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el adenda para cada ejercicio, anexo que será suscrito entre ambas partes y formará parte del presente convenio".

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2019, la Secretaría General de Educación convocó la XXVIII Olimpiada Matemática, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 33, de 18 de febrero).

En su virtud, ambas partes firman la presente adenda, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto

La presente adenda tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", beneficiaria de subvención nominativa con la correspondiente asignación presupuestaria en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la organización y desarrollo de la XXVIII "Olimpiada Matemática" en Extremadura, según los términos establecidos en el Convenio Marco suscrito al efecto.

Segunda. Participantes.

Participa el alumnado que, en el curso 2018-2019, esté matriculado en el 2.º curso de ESO en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del mismo centro, podrán participar, como máximo, 10 alumnos por cada unidad del mencionado nivel.

Tercera. Inscripción.

Los centros deberán remitir la relación de participantes, en la correspondiente hoja de inscripción, dentro del plazo previsto en la resolución de convocatoria.

Cuarta. Características.

A. La "Olimpiada Matemática" consta de dos fases:

   1.ª Comarcal.

   2.ª Autonómica.

B. La fase comarcal se celebra el día y hora señalado al efecto en la resolución de convocatoria, en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALBURQUERQUE-SAN VICENTE	ALBURQUERQUE	I.E.S. CASTILLO DE LUNA
ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	I.E.S. ARROYO HARNINA
AZUAGA-LLERENA	LLERENA	I.E.S. DE LLERENA
BADAJOZ	BADAJOZ	I.E.S. CIUDAD JARDÍN
BARCARROTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. RAMÓN CARANDE
CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA
CORIA	VALVERDE DEL FRESNO	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA
DON BENITO	DON BENITO	I.E.S. JOSÉ MANZANO
MÉRIDA	MÉRIDA	I.E.S. SANTA EULALIA
PLASENCIA	PLASENCIA	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE
SIRUELA	SIRUELA	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA
ZAFRA	SEGURA DE LEÓN	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO

Cada centro podrá inscribirse en la zona más conveniente para sus intereses.

C. Los gastos de estancia y desplazamiento a la sede elegida para la fase comarcal, correrán a cargo de los participantes.

D. A la fase autonómica acudirán un máximo de 30 alumnos, conforme a los siguientes criterios:

D1: Doce alumnos, correspondientes al primer clasificado de cada sede.

D2: Seis alumnos que se clasificarán proporcionalmente al número de presentados en cada sede.

D3: Doce alumnos, no clasificados en los procesos anteriores, se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.

Las sedes podrán refundirse si el número de participantes en alguna de las zonas no es significativo; la plaza correspondiente de clasificación directa D1 de la sede refundida, se incrementará al apartado de clasificación D3.

Los gastos de estancia y desplazamiento en esta fase correrán a cargo de la organización.

Quinta. Desarrollo.

A. La prueba de la primera fase consiste en la resolución individual de cuatro problemas, o actividades matemáticas. Se celebra simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrán a cargo de una comisión nombrada por la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (SEEM).

Solamente se hará pública la relación de seleccionados para la fase autonómica, que será enviada a todos los centros participantes.

B. Para la realización de las pruebas, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.

C. La fase autonómica se celebra durante los días indicados en la convocatoria en los que se alternan pruebas y convivencia.

D. Las pruebas son dos: una, por grupo de tres alumnos, y otra, individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XXX Olimpiada Nacional que se celebra a finales del mes de junio.

E. Todos los participantes recibirán un diploma. Además, a los profesores que intervengan en la preparación y desarrollo de la actividad educativa propuesta en la presente convocato-

ria se les reconocerá un crédito de formación por su participación en la fase comarcal, y otro crédito más, acumulable al anterior, a aquellos que también colaboren en la preparación y desarrollo de dicha actividad en la fase autonómica.

Sexta. Aportaciones y justificación.

1. La aportación de la Consejería de Educación y Empleo para la organización de la XXVIII "Olimpiada Matemática", hasta su fase nacional, será de 9.500 euros.

2. Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.02.222G.489.00, Superproyecto: 200913029003, Proyecto: 200013020014, de los Presupuestos Generales para 2019 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará a la SEEM el 50 % de las aportaciones estipuladas.

   El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEM está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.

5. La SEEM justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades percibidas, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2019, junto con la Memoria Final de ejecución. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2019.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en esta adenda será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octava. Difusión y publicidad.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo de la presente adenda: publicidad, comunicación, información, divulgación, etc, figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes, indicándose, además, el carácter público de la financiación recibida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente adenda, rubricando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,	El Presidente de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper",
FDO.: RUBÉN RUBIO POLO	FDO.: JOSÉ PEDRO MARTÍN LORENZO

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 182/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 419/2018. (2019061603)

Ha recaído sentencia n.º 182, de 30 de mayo de 2019, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 419 de 2018, promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador Sr. Javier López Navarrete, en nombre y representación de D.ª Inés Catalina Moreno Cortés, D.ª María Rosa Segura Moreno, D. José Manuel Segura Moreno, D.ª Matilde María Segura Moreno y D. Fernando Javier Segura Moreno, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2018, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/2334/2016, 06/2335/2016, 06/2336/2016 y 06/2337/2016 y 06/2338/2016, acumuladas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 182/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 419/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. López-Navarrete López, en nombre y representación de doña Inés Catalina Moreno Cortés, doña María Rosa Segura Moreno, don José Manuel Segura Moreno, doña Matilde de María Segura Moreno y don Fernando Javier Segura Moreno, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2018, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/2334/2016, 06/2335/2016, 06/2336/2016 y 06/2337/2016 y 06/2338/2016, acumuladas, la cual anulamos por no ser ajustada a Derecho, conforme a lo expuesto en la fundamentación de esta sentencia.

Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, 14 de junio de 2019.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa) y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras (Dirección General de Empresa y Competitividad) para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial.

(2019061639)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2019, el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa) y la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras (Dirección General de Empresa y Competitividad) para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS (DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD) PARA LA CONCESIÓN DE APOYO FINANCIERO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REINDUSTRIALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 650/2018, de 22 de junio, BOE de 23 de junio, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Ministra mediante Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, BOE 24 de enero.

Y de otra parte, doña Olga García García, Consejera de Economía e Infraestructuras, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 10/2018, de 31 de julio (DOE núm. 149, de 1 de agosto de 2018) y de conformidad con el Decreto del Presidente 31/2015, de 5 de agosto (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2015), por el que se delega en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras la firma de los convenios con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas; en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9,1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2018.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (en adelante MINCOTUR), es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de industria, comercio y turismo que abarca, entre otros aspectos, el desarrollo industrial y de la pequeña y mediana empresa, la promoción y defensa de la propiedad industrial, atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) establece, para la Secretaría General de Industria, entre otras competencias, las de propuesta, ejecución, seguimiento y evaluación de la política industrial y políticas de apoyo y promoción de la actividad de la pequeña y mediana empresa encaminada a la mejora de su competitividad, así como de actuaciones y programas dirigidos a facilitar el acceso a la financiación de las empresas industriales y pymes.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante SGIPYME), es el órgano directivo del MINCOTUR que tiene encomendada la elaboración, gestión y seguimiento de programas y actuaciones destinadas a mejorar la competitividad y eficiencia de los sectores productivos o que generen valor para las actividades industriales, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos ministeriales, según lo dispuesto en el artículo 7 Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor.

El Decreto 22/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, atribuye a la Dirección General de Empresa y Competitividad el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, y en particular, la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial, la gestión de los incentivos regionales, los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval, la construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial, el fomento de la cooperación empresarial, el desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora, así como de programas de ayudas a la competitividad empresarial, y el desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

Tercero. El artículo 11 de la Orden ICT/1100/2018, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial establece en sus apartados 2 y 3 la gestión coordinada con las Comunidades Autónomas de los procedimientos de concesión de las ayudas.

Cuarto. La SGIPYME, a través de la DGIPYME viene ofreciendo desde el año 2016 un servicio de asesoramiento previo (en lo sucesivo Financia Industria) para aquellas empresas indus-

triales interesadas en solicitar financiación a la administración para llevar a cabo un proyecto industrial en su organización. Con este objeto, se creó una red de entidades colaboradoras en los diferentes territorios para capilarizar el servicio y llegar al mayor número de potenciales solicitantes. Actualmente, la mayoría de estas entidades colaboradoras dependen directamente de las Comunidades Autónomas.

Con el servicio de asesoramiento personalizado se pretende aumentar las posibilidades de éxito en la petición de financiación pública. Esto se logra por una doble vía: la reflexión sobre el grado de madurez y definición del proyecto, así como el asesoramiento sobre el mejor mix financiero disponible, teniendo en cuenta los diferentes programas que tiene la administración y el perfil de cada uno de ellos. La información y acceso al servicio puede hacerse a través de la siguiente URL: http://www.ipyme.org/Financia_Industria.

Financia Industria tiene una coordinación efectiva con otros organismos financiadores de la administración (SEIDI, CDTI, ENISA), así como con las CC.AA. En este último caso, ha creado una red de colaboradores en el territorio (mayoritariamente las agencias de promoción económica e industrial de las CCAA) con el objeto de capilarizar el servicio.

Recientemente, ha incorporado un servicio adicional denominado Financia_Industria_Seguimiento que asesora a empresas que han recibido financiación de la SGIPYME con el objeto de que la empresa tenga una alta tasa de éxito en la realización del proyecto que le ha sido financiado.

Financia Industria contempla también el desarrollo de jornadas de difusión de los programas de apoyo financiero a la industria. Esta es una vía de contacto alternativa, puesto que también puede solicitar una entrevista personal con un técnico el día de la jornada.

Quinto. Por lo expuesto, coincidentes los fines de ambas partes y en el marco de sus competencias, consideran de interés establecer una colaboración entre la DGIPYME y la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, para el desarrollo de la gestión coordinada del programa de Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial (en adelante RCI) y del servicio Financia_Industria.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la DGIPYME y la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de

Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en el marco del apoyo financiero a las actuaciones de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial reguladas por la Orden ICT/1100/2018, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial, así como en el marco del servicio Financia_Industria.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

2. Actuaciones de las partes.

Las partes acuerdan la colaboración en los siguientes ámbitos:

— Evaluación de las solicitudes que se presenten a la convocatoria de apoyo financiero para la realización de inversiones de carácter industrial que contribuyan a reforzar la competitividad de las empresas industriales y a favorecer el desarrollo de la industria, y selección de beneficiarios.

— Captación y asesoramiento de empresas, así como acciones de difusión a través del servicio Financia_Industria.

— Comprobación técnica de inversiones, tanto de documentación justificativa de inversiones como el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos financiados, así como el adecuado cumplimiento con los objetivos generales del proyecto, según lo que se concrete en el Plan Anual de Actividades.

Las actuaciones respectivas de las partes se concretan en:

POR PARTE DE LA DGIPYME

— Desarrollar y poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad la infraestructura informática necesaria para posibilitar la colaboración en el marco de este convenio.

— Planificar y coordinar las agendas de los Grupos de Trabajo de la Conferencia Sectorial para la distribución del presupuesto en cada convocatoria.

— Poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad las solicitudes de financiación de su ámbito geográfico para su evaluación técnica.

— Desarrollar y poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad las instrucciones y procedimientos para la evaluación técnica de las solicitudes.

— Realizar la evaluación económica de las solicitudes de financiación.

— Coordinar el proceso de evaluación para garantizar la homogeneidad del procedimiento en todo el territorio.

— Convocar las Comisiones de Evaluación.

— Asistir y participar en las Comisiones de Evaluación con voz y voto.

— Resolver cuantas dudas y consultas se planteen en el desarrollo de las actividades conveniadas.

— Poner en su caso, a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad los expedientes de su ámbito geográfico para la comprobación técnica de inversiones.

— Poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad los últimos datos disponibles para la elaboración del Plan Anual de Actividades.

POR PARTE DE la Dirección General de Empresa y Competitividad

— Poner los recursos precisos para el desarrollo de las actuaciones, garantizando la adecuada separación de funciones entre el servicio de asesoramiento Financia_Industria, los procedimientos de concesión y los de comprobación de inversiones en su caso.

— Utilizar la infraestructura informática indicada por la DGIPYME.

— Llevar a cabo las tareas de captación, asesoramiento y difusión correspondientes al servicio Financia_Industria.

— Realizar la propuesta de valoración técnica de las solicitudes de financiación de su ámbito geográfico conforme a los criterios establecidos en la orden de bases, la convocatoria y los acuerdos de la Comisión de Evaluación y la Conferencia Sectorial.

— Asistir y participar en las Comisiones de Evaluación con voz y voto.

— Realizar las visitas de comprobación de inversiones y elaborar los informes técnicos correspondientes de los expedientes en su ámbito geográfico, según lo establecido en el Plan Anual de Actividades.

— Elaborar el Plan Anual de Actividades.

Las funciones se describen en detalle en el Programa de Trabajo que se incorpora en el anexo del presente convenio.

La titularidad de todos los derechos inherentes a los documentos, programas informáticos y cualquier otro producto desarrollado en el ámbito del presente convenio, su Propiedad Intelectual e Industrial será de Patrimonio del Estado.

3. Sistemas de gestión del convenio.

Los sistemas de gestión aportados por la DGIPYME para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio son:

— Aplicación REINDUS.

La aplicación REINDUS recoge toda la documentación e información correspondiente a los expedientes a lo largo de toda su vida administrativa, desde el momento de la solicitud hasta la finalización de la devolución del préstamo por parte de la entidad.

Esta aplicación se encuentra integrada con el Registro electrónico del Ministerio, a través del cual se producen todas las entradas y salidas de información intercambiadas entre la DGIPYME y los solicitantes/beneficiarios.

— Aplicación Evalua Web.

Evalua Web es una aplicación que sirve de interfaz para acceder a la documentación contenida en REINDUS y permite volcar en ella información a través de un navegador web.

— Extranet FINANCIA_industria.

Se trata de un sitio web de colaboración (Sharepoint) a través del cual la Dirección General de Empresa y Competitividad y la DGIPYME pueden compartir la información y remitir dudas y consultas referentes a las empresas solicitantes de asesoramiento en el marco del servicio Financia_Industria.

Asimismo, la DGIPYME, a través de esta extranet, pondrá a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad la documentación referente a procedimientos, instrucciones y cualquier información relevante para llevar a cabo el servicio de captación y asesoramiento de empresas.

Todas las aplicaciones son configurables con distintos niveles de permisos y perfiles de usuarios que permiten el acceso al subconjunto de información que sea preciso en cada caso.

Estas aplicaciones podrán ser sustituidas por otras de funcionalidad equivalente.

4. Convocatoria y selección de beneficiarios.

El programa RCI se sustenta en la Orden ICT/1100/2018, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciendo las bases y las condiciones para la concesión de apoyo a las empresas industriales, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

A su vez se articula mediante convocatorias anuales que se inician a partir de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de dicha convocatoria, abriendo un plazo de solicitud para la presentación de proyectos.

Las solicitudes de financiación se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Ministerio. La DGIPYME realizará la fase de admisión consistente en la revisión meramente documental de la solicitud a efectos de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Orden de Bases, y pondrá a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad las solicitudes que superen dicho procedimiento de admisión.

La Dirección General de Empresa y Competitividad asume, a través del presente convenio, la elaboración de la propuesta de valoración técnica de los criterios C) y D) descritos en el artículo 16.4 de la Orden de bases (evaluación técnica), comprometiéndose a completar y poner a disposición de la DGIPYME las correspondientes propuestas de valoración técnica y las propuestas de financiación, en un plazo no superior a 30 días naturales desde la puesta a su disposición de las solicitudes de su ámbito geográfico, salvo que las Partes acuerden un plazo distinto.

La propuesta de evaluación se realizará basándose exclusivamente en los criterios que se especifican en el artículo 16 de la Orden de Bases, así como en las directrices de desarrollo que se acuerden en la Conferencia Sectorial o por la propia Comisión de Evaluación.

Según se recoge en el artículo 16 de la Orden de bases, la evaluación de solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, se podrán requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

La comunicación entre el órgano instructor y la Dirección General de Empresa y Competitividad, tanto para la remisión de las solicitudes a informar como para el retorno de las propuestas de valoración técnica, que deberán firmarse electrónicamente, se realizará a través de la plataforma habilitada por la DGIPYME al efecto.

La DGIPYME, para garantizar la homogeneidad del proceso de evaluación en las diferentes Comunidades Autónomas, realizará comprobaciones sobre un muestreo de las propuestas de valoración técnica elaboradas por la Dirección General de Empresa y Competitividad. El Plan de muestreo será presentado a la Comisión de Evaluación.

Asimismo, la DGIPYME garantizará que las propuestas de financiación remitidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad cumplen con los criterios establecidos en la Orden de bases, en particular respecto de los conceptos financiables y límites de financiación.

En el caso de existir discrepancias en el resultado de la baremación de los proyectos y/o en las propuestas de financiación entre la Dirección General de Empresa y Competitividad y la DGIPYME, cada una de las partes emitirá una propuesta y será la Comisión de Evaluación quien dirima la discrepancia y adopte la decisión correspondiente.

Los trabajos de evaluación se describen en detalle en el Programa de Trabajo que se incorpora en el anexo del presente convenio.

5. Comisión de evaluación.

El artículo 17 de la Orden de bases regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación. Su régimen jurídico será el establecido en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su objetivo es la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Dirección General de Empresa y Competitividad participará en la Comisión de Evaluación a través del representante que designe la persona que ostente el cargo de Director/a General de Empresa y Competividad. Dicho representante deberá tener nivel orgánico equivalente al de Subdirector General o nivel inmediatamente inferior en caso de que este no exista, a efectos de lo establecido en el artículo 17,4 de la Orden ICT/1100/2018, de 18 de octubre.

El nombramiento de los miembros de la comisión de evaluación se realizará de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas no sea posible.

6. Financia_industria.

La Dirección General de Empresa y Competitividad se compromete a realizar la labor de asesoramiento a las empresas industriales y registrar la información en la extranet Financia_Industria, así como a realizar al menos una vez al año una jornada de difusión de los programas de financiación.

El Ministerio se compromete a dar soporte a la Dirección General de Empresa y Competitividad en esta labor y a redirigir hacia la Comunidad Autónoma a las empresas interesadas

que contacten directamente con el Ministerio. También se compromete a participar en las jornadas de difusión organizadas.

Este trabajo se describe en detalle en el Programa de Trabajo que se incorpora en el anexo del presente convenio.

7. Seguimiento técnico en la fase de comprobación de inversiones.

El artículo 11.3 de la Orden de Bases establece que La DGIPYME será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas, sin perjuicio de los posibles mecanismos de cooperación que se establezcan por convenio con las Comunidades Autónomas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de bases, la DGIPYME, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento del proyecto objeto de la financiación y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Esta comprobación se lleva a cabo en la fase de seguimiento ejecutivo, que consta de dos etapas: seguimiento económico y seguimiento técnico.

La DGIPYME realizará el seguimiento económico de los expedientes, verificando la documentación presentada por los beneficiarios en términos de adecuación a los conceptos financiados, y fechas de gasto y pago.

A través de este convenio, se habilita a la Dirección General de Empresa y Competitividad a realizar el seguimiento técnico de los expedientes que se determinen en el Plan Anual de Actividades en un plazo no superior a 12 meses desde la fecha en que la DGIPYME notifique y proporcione cada expediente.

El seguimiento técnico consiste en la comprobación in situ de la documentación justificativa de las inversiones y la presencia y correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos financiados, así como el adecuado cumplimiento con los objetivos generales del proyecto.

Este trabajo se describe en detalle en el Programa de Trabajo que se incorpora en el anexo del presente convenio.

8. Comisión de seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento y valoración de las actividades realizadas al amparo presente convenio y los acuerdos de desarrollo.

— Aprobar el Plan Anual de Actividades elaborado por la Dirección General de Empresa y Competitividad.

— Realizar una evaluación periódica del desarrollo del convenio, la elaboración de los programas de trabajo y la resolución de las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del convenio y los acuerdos de desarrollo.

— Examinar y dar conformidad a las actividades realizadas.

— Aclarar dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

Serán miembros de la Comisión de Seguimiento:

— Por parte de la Consejería de Economía e Infraestructura, la Directora General de Empresa y Competitividad.

— Por parte del MINCOTUR, el Director General de Industria y de la PYME o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un funcionario del MINCOTUR.

9. Plan anual de actividades.

Antes del final del primer trimestre de cada año natural la Dirección General de Empresa y Competitividad se compromete a presentar un Plan Anual de Actividades, según los datos que le habrá proporcionado la DGIPYME a finales de enero.

En dicho Plan se concretará lo siguiente:

— Recursos humanos destinados a las propuestas de valoración técnica de las solicitudes y estimación del número medio de horas a destinar por cada valoración.

— Recursos técnicos y humanos destinados a la prestación del servicio de captación y asesoramiento de Financia_Industria.

— Calendario provisional de jornadas de difusión a realizar en el ámbito de Financia_Industria.

Compromiso expresado en número de expedientes de análisis técnico a tramitar por la Comunidad Autónoma en dicho año, y su justificación en función de los recursos humanos y número de horas a destinar por cada expediente.

10. Efectos y extinción.

De conformidad con los artículos 48.8.2.º y 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente durante cuatro años desde dicha publicación, prorrogables por otros cuatro adicionales o su extinción, en el marco del Programa de Financiación regulado por la Orden ICT/1100/2018, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial.

La DGIPYME realizará la preceptiva comunicación de la firma del presente convenio al Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal, para su inscripción en el mismo.

Asimismo, la DGIPYME remitirá al Boletín Oficial del Estado el convenio para su publicación, momento a partir del cual el presente convenio resultará eficaz.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución prevista en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

— El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

— El acuerdo unánime de todos los firmantes.

— El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

  En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

  Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso. La extinción anticipada no generará derechos indemnizatorios entre las partes. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

11. Régimen jurídico.

el convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cumple con los requisitos de la misma.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Autorización del Ministerio de Hacienda.

Se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente convenio.

Para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes será también necesaria la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

13. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se entenderá expresamente consentida la consulta, por parte del Ministerio, de los datos incluidos en el cuestionario por el beneficiario.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

15. Difusión de las acciones.

En todas las acciones de desarrollo del presente convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Y, en prueba de conformidad se firma el presente convenio, el día 25 de abril de 2019.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo,
PD (Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, BOE 24 de enero),
El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,

RAÚL BLANCO DÍAZ

El Presidente de la Junta de Extremadura,
PA (Decreto del Presidente 31/2015, 5 agosto 2015, DOE núm. 183, de 22 de septiembre),
La Consejera de Economía e Infraestructuras,

D.ª OLGA GARCÍA GARCÍA

A N E X O

PROGRAMA DE TRABAJO

A continuación, se detalla el programa de trabajo dividido según las partes:

Corresponde a la DGIPYME las siguientes actuaciones:

1. Evaluación de las solicitudes y selección de beneficiarios:

— Desarrollar y poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad la infraestructura informática (EvaluaWeb o equivalente) necesaria para posibilitar la gestión de los expedientes en fase de evaluación técnica para la elaboración y carga de las propuestas de valoración técnica firmadas electrónicamente.

— Dar acceso a los usuarios autorizados por la Dirección General de Empresa y Competitividad a la documentación presentada por los solicitantes de financiación en su ámbito geográfico.

— Desarrollar y poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad las instrucciones y procedimientos para realizar las propuestas de valoración técnica de las solicitudes.

— Llevar a cabo el proceso de admisión de solicitudes según lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases.

— Poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad las solicitudes completas con anterioridad suficiente a la fecha de celebración de la reunión de la Comisión de Evaluación para que sea compatible con el plazo de 30 días naturales estipulado para la realización de las propuestas de valoración técnica.

— Llevar a cabo las propuestas de valoración económica de las solicitudes, según los criterios establecidos en el artículo 16.4 de la Orden de bases.

— Realizar un plan de muestreo de comprobación de las propuestas de valoración técnica.

— Garantizar la uniformidad en la aplicación de los criterios de evaluación en todo el territorio nacional mediante un muestreo de las solicitudes según el anterior plan.

— Garantizar que las propuestas de financiación realizadas cumplen con los criterios establecidos en la Orden de bases, en particular respecto de los conceptos financiables y límites de financiación.

— Convocar la Comisión de Evaluación.

— Asistir y participar en la Comisión de Evaluación con voz y voto.

— Poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad las alegaciones recibidas a la propuesta provisional de resolución.

2. Servicio Financia_Industria:

— Desarrollar y poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad la infraestructura informática necesaria para facilitar la coordinación en las labores de asesoramiento (Extranet/Sitio de colaboración).

— Resolver las dudas y consultas remitidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad relativas a los programas de financiación de la AGE.

— Poner a disposición del público la información actualizada sobre el acceso al servicio de asesoramiento en la página web www.ipyme.org, con acceso al servicio en cada ámbito geográfico, sin perjuicio de que dicha información puedan estar disponibles también en la web oficial de la Consejería de Industria de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

— Participar, al menos una vez al año, en las jornadas de difusión de los programas de financiación pública organizados por la Dirección General de Empresa y Competitividad para empresas con proyectos en su ámbito territorial.

3. Comprobación de inversiones:

— Desarrollar y poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad la infraestructura informática necesaria para la realización del seguimiento técnico de los expedientes en su ámbito territorial.

— Notificar a la Dirección General de Empresa y Competitividad los expedientes listos para seguimiento técnico.

— Dar acceso a los usuarios autorizados por la Dirección General de Empresa y Competitividad a la documentación justificativa completa de los expedientes en fase de seguimiento técnico en su ámbito territorial.

— Desarrollar y poner a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad las instrucciones y procedimientos para el seguimiento técnico de los expedientes.

— Garantizar la uniformidad en la aplicación de las exigencias de justificación en todo el territorio nacional y de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la Orden de bases

y la convocatoria correspondiente. Para ello, la DGIPYME podrá realizar un muestreo de los expedientes.

— Realizar la certificación final de los expedientes.

4. Otras actividades:

— Convocar la Comisión de Seguimiento anualmente para la aprobación del Plan Anual de Actividades.

Corresponde a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura las siguientes actuaciones:

1. Evaluación de las solicitudes y selección de beneficiarios:

— Disponer los recursos humanos y la infraestructura necesaria para llevar a cabo las tareas descritas en los siguientes puntos.

— Realizar las propuestas de valoración técnica de las solicitudes de su ámbito geográfico de acuerdo con las instrucciones y los criterios comunes establecidos en el artículo 16.5 de la Orden de bases y de acuerdo con las directrices aprobadas por la Conferencia Sectorial y la Comisión de Evaluación, utilizando la infraestructura informática establecida y dando prioridad a las solicitudes con mayor nivel de riesgo.

— Completar y poner a disposición de la DGIPYME a través de la plataforma informática las propuestas de valoración técnica de las solicitudes y las propuestas de financiación en el plazo establecido.

— Asistir y participar en la Comisión de Evaluación con voz y voto.

— Realizar los informes de alegaciones a la propuesta provisional de las solicitudes de su ámbito geográfico en el plazo de 5 días hábiles desde su puesta a disposición a través de la infraestructrura informática.

— Dar apoyo a la Conferencia Sectorial para la distribución del presupuesto en cada convocatoria, a través de un Grupo de Trabajo.

2. Servicio Financia Industria:

— Disponer los recursos humanos y la infraestructura necesaria para llevar a cabo las tareas relacionadas con el servicio en su ámbito geográfico y en coordinación con la

DGIPYME. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones de concurrencia competitiva durante el proceso de solicitud de financiación, la Dirección General de Empresa y Competitividad se compromete a que los técnicos encargados de prestar el servicio de asesoramiento Financia industria no participarán en ninguno de los procesos de evaluación de solicitudes.

— Llevar a cabo las tareas de asesoramiento relativo a los diferentes programas de financiación para las empresas que lo soliciten.

— Utilizar la Extranet como repositorio de documentación compartida con la DGIPYME. Esto implica que la Dirección General de Empresa y Competitividad guardará en la Extranet los cuestionarios recibidos por parte de las empresas solicitantes de asesoramiento telefónico y la DGIPYME pondrá a disposición de la Dirección General de Empresa y Competitividad los documentos de interés y procedimientos actualizados relacionados con los programas de financiación de la AGE y con el servicio de asesoramiento Financia Industria.

— Llevar a cabo las labores de difusión de los diferentes programas de financiación pública de la Administración. En concreto, la Dirección General de Empresa y Competitividad organizará, al menos una vez al año, una jornada de difusión para empresas, con el objeto de dar a conocer los diferentes mecanismos y programas de financiación pública existentes.

— A estas jornadas, además del técnico en representación de la DGIPYME, la Dirección General de Empresa y Competitividad podrá invitar a ponentes de otras Administraciones relacionadas con el objeto de la jornada.

— La Dirección General de Empresa y Competitividad propondrá un calendario tentativo en el Plan Anual de Actividades y notificará a la DGIPYME con no menos de 15 días hábiles la fecha definitiva y el programa previsto para la jornada.

— La Dirección General de Empresa y Competitividad será responsable de las labores de asesoramiento personalizado a empresas durante las jornadas de difusión. En caso de requerir soporte de los técnicos de la DGIPYME, éste se solicitará con no menos de 15 días hábiles previa celebración de las jornadas.

3. Análisis técnico:

— Disponer los recursos humanos y la infraestructura necesaria para llevar a cabo las tareas descritas en los siguientes puntos. A estos efectos, en el Plan Anual de Actividades se detallará el compromiso expresado en número de expedientes de análisis técnico a tramitar por la Dirección General de Empresa y Competitividad en ese año, y su justificación.

— Designar a los técnicos encargados de llevar a cabo el seguimiento técnico de los expedientes en su ámbito territorial y notificarlo a la DGIPYME para proporcionarles acceso a la documentación justificativa.

— Coordinarse con las entidades beneficiarias y llevar a cabo las visitas de comprobación de inversiones.

— Completar los informes técnicos de acuerdo con la normativa aplicable, en un plazo no superior a 12 meses desde la fecha en que la DGIPYME notifique y proporcione cada expediente.

4. Otras actividades:

— Elaborar el Plan Anual de Actividades según lo descrito en la cláusula 2.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se constituye la relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura. (2019061638)

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 30 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 217, de 8 de noviembre, se convocaron pruebas de aptitud para la elaboración de una relación de candidatos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal selectivo ha elevado a esta Dirección General, conforme a la base octava de la orden de convocatoria, la relación definitiva de personas aprobadas que han obtenido una calificación igual o superior a la señalada en la base sexta de la citada convocatoria, establecida como mínima para entender superado el proceso selectivo, y ordenadas según la puntuación total alcanzada en las dos fases, concurso y oposición.

Por ello, en uso de las atribuciones que confiere a la Dirección General de Administración Local el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio de la Junta de Extremadura, con el fin de hacer efectivo la dispuesto en la base octava, apartado segundo, en relación con la sexta, ambas de la citada orden, y elevada propuesta del tribunal calificador,

R E S U E L V O :

Primero. Constituir la relación de personas candidatas para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura; ordenada por orden de puntuación total obtenida por los aspirantes, la cual figura como anexo a esta resolución.

Segundo. Dar publicidad a la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en la siguiente dirección de internet:

https://ciudadano.juntaex.es/web/adminsitración-local.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Directora General de Administración Local,
PD, de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),
NIEVES ESTEBAN PAZ

A N E X O

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS
APROBADAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN TOTAL
PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS RESERVADOS
A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,
SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,
MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN
ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA

DNI	Apellidos y Nombre	TOTAL
****2476Y	IGLESIAS BAYON, ELENA	74
****5067V	ROMAN GARCIA, M.ª TERESA	66
****1958Y	DOMINGUEZ MORENO, GREGORIO	62
****8410X	MORENO GONZÁLEZ, RAÚL	61
****2405F	TORRES CAÑADAS, M.ª DEL SEÑOR	60,7
****4098Z	JARILLO GARCIA, M.ª MONTAÑA	60
****6066A	MENDO ABELLA, JORGE	59,5
****3950Z	PERIAÑEZ LOZANO, M.ª TERESA	59
****0323G	MARTIN SIERRA, JULIÁN	57,6
****5351N	DOMINGUEZ PÉREZ, ÁNGEL	57
****2259D	OTERO BARBAS, BELÉN	57
****5504F	GARRIDO ORTIZ, NATALIA	56,5

DNI	Apellidos y Nombre	TOTAL
****4083N	ROJAS GORDILLO, EVA M.ª	56,5
****4892E	FLORES TAPIA, JOSÉ	56
****6268G	ALONSO CASTILLO, RAQUEL	55
****7305X	PEREDA BORREGO, INÉS M.ª	55
****0804G	VICENTE TRUJILLO, JESÚS FERMÍN	55
****3699G	EMILIO PRIETO, RICARDO	54
****6891R	IZQUIERDO GARCIA, CARLOS	54
****8388G	SERRANO DEL RÍO, MARIA DE SETEFILLA	53,5
****7285R	RUIZ CALDERON, JUAN ANTONIO	53
****4255T	OLIVA MELCHOR, PATRICIA	52,5
****1444Z	JARAIZ MARTIN, CAROLINA	52
****2698P	BARRANTES PASCUAL, JOSÉ FELIX	51
****5517J	PARRAS MENDOZA, M.ª JOSÉ	51
****4560W	CALVO HERNÁNDEZ, SARA	50,5
****6617F	GALÁN CABEZAS, MIGUEL LUIS	50,5
****3937H	ARRIERO VENTURA, ROSA ISABEL	50
****0595B	DORADO RODRIGUEZ, JORGE	50

DNI	Apellidos y Nombre	TOTAL
****9858V	DIAZ MUÑOZ, GREGORIO	49,5
****5769T	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PABLO	49,5
****9101F	MERINO PALOMINO, RAÚL ANTONIO	49
****8114J	LEDESMA GARROTE, ANTONIO	48,5
****7951F	LLORENTE FERNÁNDEZ, VERÓNICA RAQUEL	48,5
****2420S	MURILLO MURILLO, ISIDRO	48
****4954L	GÓMEZ MANTECA, RAFAEL	47
****3044Z	EXPÓSITO RIEROLA, LAIA	46,7
****9102P	MERINO PALOMINO. FRANCISCO MANUEL	46,5
****3116C	HERNÁNDEZ CARANDE, JESÚS	45,8
****5847L	REAL MOÑINO, MANUEL JESÚS	44,6
****2791F	MURILLO CABALLERO, OSCAR REYES	44,5
****0199W	BORRALLO PULIDO, SILVIA	44,1
****1499K	SÁNCHEZ CUEVA, M.ª JOSÉ	43,1
****1519H	FEIJOO SÁNCHEZ. PILAR	43
****3549H	GIL ARROYO, JOSE ANTONIO	43
****4324G	GUILLEN ESTEBEZ, CAROLINA	42,5

DNI	Apellidos y Nombre	TOTAL
****9867C	RAMIRO LOZANO, INMACULADA DEL CARMEN	41,1
****9575K	PALACIOS MORALES, M.ª INMACULADA	40
****2264G	SANTIAGO PÉREZ, SALVADOR	40
****3476R	VARA SOLANA, FELIPE	39,5
****4432F	MORA RIVERO, JUAN DIEGO	36
****7436X	RUBIANO MONTAÑO, JESÚS OSCAR	35
****6959Y	VIZCAINO CABEZÓN, ALBERTO	35
****3010G	RAMIREZ RABAZO, CELIA	33,5
****6166B	GARCIA NEDEL, FÁTIMA	33
****2204D	PÉREZ SANTOS, PILAR	31,8
****5274Y	QUINTANA HERRERO, ALEJANDRO	31,75
****0590L	GONZALEZ VALIENTE, ISABEL M.ª	31,7
****2370K	BERNAL CHANCLÓN, M.ª DE LOS ÁNGELES	30
****1396S	MESÍAS BARRIO, NAZARÉ	30
****9912P	QUINTANA FERNÁNDEZ, KATIA	30

• • •

ACUERDO de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado (UA-2) de uso residencial de la parcela catastral n.º 987 del polígono 6, en la pedanía de Roturas del Castillo. (2019AC0047)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Cabañas del Castillo no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ssiguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En la nueva propuesta presentada por el Ayuntamiento, se han justificado y resuelto cuestiones fundamentales advertidas en anterior sesión de 26-4-18 de esta Comisión, que impedían su aprobación.

A la vista de lo cual, cabe concluir que sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administra-

tivo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de noviembre de 2018.

El Secretario,

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

FDO.: EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2018, se crea en la normativa urbanística del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cabañas del Castillo la ficha de ordenación de la "Unidad de Actuación UA-2", que queda redactada como sigue:

UNIDAD ACTUACIÓN UA-2	
Identificación	UA-2. Unidad de Actuación 2
Localización	Borde este del núcleo urbano, en la prolongación de la Calle La Charca
Delimitación gráfica	Plano 01: Situación y emplazamiento
Superficie delimitada	1280 m^2
Aprovechamiento / Edificabilidad	510 m^2
Clasificación del suelo	Suelo urbano
PARÁMETROS ORDENACIÓN	
Uso global	Residencial

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Arquitecto redactor:

Noelia Montes Pulido.

Delimitación del ámbito de Actuación:

"Unidad de Actuación UA-2" del Suelo Urbano del municipio de Roturas de Cabañas, pedanía perteneciente a Cabañas del Castillo, la cual comprende el área situado al Borde este del núcleo urbano, en la prolongación de la Calle La Charca.

Alcance modificación:

Modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la pedanía de Roturas de Cabañas, perteneciente al municipio de Cabañas del Castillo, en el límite del casco urbano, concretamente en la parcela 987 del polígono 6 de la localidad, ubicada en la zona conocida como Huerto Grande.

El objeto de esta modificación puntual es la reclasificación de suelo no urbanizable sin protección especial a suelo urbano no consolidado de uso residencial.

Aspecto medioambiental:

Modificación sometida a la aprobación inicial y provisional en los Plenos Municipales, con todos los informes técnicos y sectoriales favorables para su tramitación a la CUOTEX, entre ellos, el emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, y en su nombre, la Jefa de Servicio de Protección Ambiental, Esperanza Martínez Flores, a fecha de 30 de mayo de 2017, con la siguiente resolución:

"A la vista del contenido de la Modificación, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que se adjuntan al presente escrito, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha considerado que la Modificación Puntual del PDSU de Cabañas del Castillo, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la Resolución que se adjunta al presente, por la que se formula el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, el cual fija las condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en cuenta en la fase de aprobación definitiva de la Modificación Puntual, así como en los actos autorizados o de aprobación de los proyectos englobados en el mismo".

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 29/05/2019 y n.º CC/027/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado (UA-1) de uso residencial de la parcela catastral n.º 987 del polígono 6, en la pedanía de Roturas del Castillo.

Municipio: Cabañas del Castillo.

Aprobación definitiva: 30 de noviembre de 2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •

ACUERDO de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Fuente del Arco que tiene por objeto modificar la edificabilidad aplicable en el suelo no urbanizable de protección natural (SNUP-N) (artículo 3.4.37). (2019AC0049)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ssiguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Con la presente modificación se cambia el cómputo de la "superficie máxima edificable" para las "construcciones permitidas". Está fijada actualmente en un valor único para este régimen de suelo de 200 m² y se propone sustitución, para algunos casos o usos, por un coeficiente que dependerá de la "superficie de la parcela", fijado en 0,01 m²t/m²/s.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal epigrafiado.

2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de noviembre de 2018.

El Secretario,

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

FDO.: EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30/11/2018, en la que se modifica la edificabilidad aplicable en suelo no urbanizable de protección natural (SNUP-N) (artículo 3.4.37), quedando como sigue:

Artículo 3.4.37. Condiciones particulares del Suelo no Urbanizable Protección Natural (SNUP-N).

A. DELIMITACIÓN.

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-N* en el plano de clasificación del suelo, e incluidos dentro de la delimitación del suelo no urbanizable.

Con ella se establece la protección de los espacios naturales protegidos existentes en el municipio y los hábitat naturales de interés para la conservación recogidos en el anexo I de la Directiva Hábitat de la Unión Europea. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres), así como de la Ley de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y que deben ser sujetos a medidas que garanticen su conservación.

B. CONDICIONES DE USO.

Los usos admisibles en esta categoría de suelo son los que para ella se indican expresamente en el artículo 3.4.17. "Usos y actividades permitidos en Suelo No Urbanizable" de la presente normativa.

I. USOS PERMITIDOS.

A. Vivienda unifamiliar, con las siguientes condiciones y siempre y cuando no contradigan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los distintos espacios naturales protegidos:

1. Tener una utilización de carácter exclusivamente agropecuario o forestal y estar destinada al encargado de la explotación.

2. No superar una superficie máxima de 200 m².

3. No incurrir en los supuestos de riesgo de formación de núcleo de población de población descritos en la presente Normativa y la legislación vigente.

4. Disponer de una parcela con una superficie mínima de 15.000 m².

B. Agrícola: En categorías AA.

C. Ganadero: En categoría AG. Autorizable la acuicultura.

II. USOS PROHIBIDOS.

Los no permitidos expresamente.

Los prohibidos por los correspondientes PORN de los espacios naturales Se prohíben el cambio de uso agropecuario a forestal con especies no autóctonas de crecimiento rápido.

C. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica, de las condiciones en que resultará el entorno.

Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, exigiéndose las siguientes condiciones complementarias:

— El coeficiente de edificabilidad máxima será de 0,01 m²t/m²s en una planta y con una altura máxima de 4 m.

— Si el edificio cuenta con cerca, ésta tendrá una altura máxima de 1,20 metros.

— Los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.

— Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, no autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos. No obstante lo anterior, si la vivienda está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado.

— La parcela mínima edificable en esta categoría de suelo será de 15.000 m².

— Se establece una distancia mínima entre cuerpos de edificación de 500 metros cuando se trate de viviendas y pertenezcan a unidades catastrales diferentes, no pudiendo existir más de una vivienda por cada dos hectáreas.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

PROMOTOR. Promueve la redacción del documento de MODIFICACIÓN 001 DEL PLAN GENERAL DE FUENTE DEL ARCO (Badajoz), el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco.

EQUIPO REDACTOR. Se redacta el presente documento de modificación de PGM por la Oficina de Gestión de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Territorio (OGUVAT) de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

2.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El objetivo que plantea la presente modificación puntual es contribuir a la permanencia de explotaciones agrícolas y ganaderas implantadas en el municipio y que fortalecen económicamente al mismo y procurar que su quehacer diario, el trabajador del campo, no se vea entorpecido por las restricciones establecidas en el Plan General Municipal.

En este sentido se pretende cambiar la forma de cómputo de la superficie edificable, sustituyendo una cantidad fija de metros cuadrados (200 m² de techo máximo edificable) por un coeficiente de edificabilidad con el objeto de adaptar la superficie edificable a la superficie del terreno, estableciéndose así una proporcionalidad adecuada entre edificación y suelo sobre el que se asienta y al que abastece dicha edificación.

Se propone asignar un coeficiente de edificabilidad de 0,01 m²t/m²s sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios vinculados a la actividad agrícola, a la conservación y mantenimiento de infraestructuras, de carácter residencia.

Se pretende mantener y potenciar aquellos instrumentos que se dirigen a reforzar la competitividad económica y movilizar su potencial productivo, garantizando unos niveles de calidad de vida equivalentes para el conjunto de la población, conjugándolo con un modelo de desarrollo sostenible.

La modificación puntual n.º 001 del Plan General Municipal de Fuente del Arco tiene por objeto la modificación de uno de los apartados del punto c del artículo 3.4.37. Condiciones particulares del suelo no urbanizable protección natural (SNUP-N).

Puesto que la modificación planteada no supone la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística, y en este caso, de la ordena-

ción estructural del Plan General Municipal no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo 2.1.4.

Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 2.1.5 del Plan General Municipal, ya que no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio ni de la clasificación del suelo que obligue a la adopción de un modelo territorial distinto.

La modificación puntual será llevada a cabo con la precisión establecida en la normativa vigente.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La modificación que se pretenden introducir en el artículo antes citado de las Normas Urbanísticas Reguladoras del Plan General de Fuente del Arco es:

Primero: se modifica el punto primero del apartado c del artículo 3.4.37. Condiciones particulares del suelo no urbanizable protección natural (SNUP-N):

Artículo 3.4.37. Condiciones particulares del suelo no urbanizable protección natural (SNUP-N).

A. […]

B. […]

C. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica, de las condiciones en que resultará el entorno.

Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, exigiéndose las siguientes condiciones complementarias:

— La superficie máxima edificable será de 200 m² en una planta y con una altura máxima de 4 m.”

Como hemos comentado anteriormente se pretende cambiar la superficie máxima edificable de 200 m² por un coeficiente de edificabilidad de 0,01 m²t/m²s.

2.3. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PGM DE FUENTE DEL ARCO.

Según Resolución de 1 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 001 del Plan General Municipal de Fuente del Arco vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 22/05/2019 y n.º BA/025/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal, consistente en modificar la edificabilidad aplicable en el suelo no urbanizable de protección natural (SNUP-N) (artículo 3.4.37). Fuente ael Arco.

Municipio: Fuente del Arco.

Aprobación definitiva: 30 de noviembre de 2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la comisión de valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020. (2019061614)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden de 30 de abril de 2019 (DOE n.º 87, de 8 de mayo), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020,

R E S U E L V O :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020.

Presidenta:

— D.ª Silvia Rodríguez Oliva. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocalía:

— D. Antonio Sánchez Jiménez. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

— D. Arturo Santano Claver. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

— D. Juan Cuadrado Alonso. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

— D.ª M.ª Dolores García Arias. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

— D.ª Macarena Muñoz Gómez. Representante de CONCAPA-Extremadura.

— D.ª María Teresa Matos García. Representante de FREAMPA-CP.

— D. Javier Pérez Jiménez. Representante de la Secretaría General de Educación.

— D. Paulino Huerta Vegas. Representante de la Secretaría General de Educación.

Secretaria:

— D.ª María Luisa Tejado Gallardo. Funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 13 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se ordena el cese de la actividad del Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia. (2019061642)

En relación con la actividad actual del Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de la ciudad de Plasencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la actualidad, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social, "la titularidad de los Centros de Acogida de Menores corresponde a la Junta de Extremadura, siendo responsable de su gestión la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familia".

Segundo. De conformidad con la letra f) del artículo 10.1 del citado Decreto 139/2002, el CAM "Valcorchero", Plasencia, es uno de los Centros de Acogida de Menores de 6-18 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social, y en las letras e) y j) del artículo 4.1 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Segundo. De conformidad con el citado precepto, compete a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la "dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente". En esta labor de planificación de los recursos residenciales resulta primordial la realización de un análisis de la situación actual. En este sentido, actualmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el acogimiento residencial de los menores que reúnan las características previstas en los artículos 25 a 35 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, es decir, que estén en situación de guarda o tutela de una Entidad Pública,

diagnosticados con problemas de conducta, que presenten conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y de los derechos de terceros, y que requieran de una intervención especializada psicosocial especializada, se realiza en centros ajenos a la Comunidad Autónoma al no estar prevista la existencia de dispositivos públicos que reúnan los requisitos que exigiría un centro de estas características en nuestro territorio.

Tercero. Analizada la situación actual, en la labor de planificación de los recursos residenciales en materia de infancia y familia, y de modernizar la red de atención al sistema de protección de la Junta de Extremadura, procede la adopción de actuaciones que procuren evitar los efectos negativos que pudieran derivarse del traslado del menor fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros motivos, por el desarraigo y las dificultades que se generan en el abordaje integral con la familia de referencia de los menores tras la necesaria derivación de estos fuera de Extremadura. Con el fin de evitar los mencionados efectos negativos y dando cumplimiento a las previsiones normativas contenidas en los artículos 25 a 35 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en la actualidad se encuentra en fase de tramitación la norma reglamentaria por cuya virtud se creará el nuevo centro para menores con problemas de conducta en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la citada norma se prevé que el nuevo centro se ubique en las actuales instalaciones del CAM "Valcorchero", de la ciudad de Plasencia, lo que se traduce en el necesario cese de la actividad actual del mismo. Se pretende con ello, por un lado, facilitar la gestión, la planificación y la ordenación de los recursos humanos actualmente adscritos al citado CAM; por otro, se permitirá la realización de las obras de adecuación del nuevo "Centro de Recuperación Zagal"; y por último, se procurará la conversión funcional de uno de los módulos residenciales del CAM "Valcorchero", en un recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuestas por los jueces de menores, tal y como se recoge en la mencionada norma reglamentaria pendiente de aprobación, para con ello atender, por una parte, la carencia que de este tipo de plazas actualmente soportamos; y por otra, propiciar el inicio de una formación especializada para la intervención con menores y jóvenes que presentan problemas de conducta, necesaria y adecuada en el nuevo recurso que creará, como hemos dicho, la correspondiente norma.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección y Atención a la Infancia,

R E S U E L V O :

Primero. Declarar el cese de la actividad como centro de acogida de menores del CAM "Valcorchero", acordando la clausura del mismo en su conjunto, salvo en lo que resulte estrictamente necesario en orden al funcionamiento del recurso temporal para la ejecución de medidas de convivencia con grupo educativo impuestas por los jueces de menores.

Segundo. La presente resolución, que será publicada mediante su inserción en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desplegará todos sus efectos el día 1 de julio de 2019.

Mérida, 5 de junio de 2019.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia,

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 20 MWP. Situación: parcela 164 del polígono 21 y parcela 368 del polígono 24. Promotora: Connedix Cox Energy Development 21, SL, en Hornachos. (2019080688)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica de 20 MWP. Situación: parcela 164 (Ref.ª cat. 06069A021001640000SX) del polígono 21 y parcela 368 (Ref.ª cat. 06069A024003680000SL) del polígono 24. Promotora: Connedix Cox Energy Development 21, SL, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 100 del polígono 8. Promotor: D. Agustín Giles Pérez, en Almendral. (2019080724)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y

de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 100 (Ref.ª cat. 06010A008001000000BO) del polígono 8. Promotor: D. Agustín Giles Pérez, en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul 2019". (Lotes 1 y 2). Expte.: 1923SU1CA066. (2019080798)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1923SU1CA066. Lote 1 y lote 2.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de dosis vacunales de lengua azul 2019 (Lotes 1 y 2).

c) Lotes: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 17 de enero de 2019.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

4.1. PRESUPUESTO TOTAL (LOTE 1):

Importe total: 60.449,00 € (10 % IVA incluido).

4.2. PRESUPUESTO TOTAL (LOTE 2):

Importe total: 627.050,82 € (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación (lote 1): 15 de abril de 2019.

b) Fecha de adjudicación (lote 2): 3 de mayo de 2019.

c) Contratista (lote 1 y lote 2): CZ Veterinaria, SA. CIF: A36201259.

d) Importe de adjudicación (lote 1): 58.434,04 € (10 % IVA incluido).

e) Importe de adjudicación (lote 2): 551.804,72 € (10 % IVA incluido).

f) Fecha de formalización del contrato (lote 1): 22 de mayo de 2019.

g) Fecha de formalización del contrato (lote 2): 6 de junio de 2019.

Mérida, 6 de junio de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de junio de 2019 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Zaos", en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2019080815)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Zaos", junto con la Sociedad de Pescadores, "Zaos" de Oliva de la Frontera. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Zaos" en el término municipal de Oliva de la Frontera, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", antigua ctra. N-V, km. 391.7, 06195 -Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

— Embalse de Zaos: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 680.397 m, Y: 4.240.650 m.

— Especie piscícola principal: Barbo y otros.

— Temporada de pesca (período de funcionamiento): Uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.

— Días hábiles de pesca: todos los días.

— Cupo y talla de capturas: Ocho (8) barbos de dieciocho (18) centímetros, seis (6) bogas de doce (12) centímetros, seis (6) cachos de doce (12) centímetros), diez (10) pardillas de cocho (8) centímetros, seis (6) calandinos de (6) centímetros.

— Artes y cebos: Máximo dos (2) cañas a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.

— Número de permisos diarios: Cincuenta (50) con distribución de veinticinco (25) permisos para la Sociedad de Pesca Consorciada Colaboradora y veinticinco (25) para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

  • Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.

  • Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", antigua ctra. N-V, km 391.7, 06195 - Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de junio de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de Plan Especial de Ordenación de Mejora ANP-3 de Balboa. (2019080799)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2019, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la propuesta de Plan Especial de ordenación de mejora ANP-3 para posibilitar el desarrollo de la UA-3/01, delimitada en el suelo urbano no consolidado del núcleo urbano rural NUR-3, de Balboa, redactada por el arquitecto D. Jorge López Álvarez.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (último en que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, la documentación se encuentra depositada para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, sito en la c/ Vicente Barrantes núm. 6-2.ª planta. También podrá consultarse en la página web municipal.

(www.aytobadajoz.es).

Badajoz, 31 de mayo de 2019. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 4 del polígono 149. (2019080797)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 4 del polígono 149, para salón de celebraciones, musealización de la dehesa, casa rural y alojamiento turístico de caravanas a instancias de D. Carlos Galván, en representación de Cerro de La Picarza, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 23 de mayo de 2019. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es